



I BECA DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDAD DE PARKINSON DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEUROLOGÍA. BECA CARLOS MARTÍN CASADO

BASES DE LA CONVOCATORIA 2026

1ª. Objetivo

La Sociedad Española de Neurología convoca dos becas de investigación destinadas a promover la formación y el desarrollo de proyectos en enfermedad de Parkinson, tanto en el ámbito de la investigación básica como de la clínica aplicada. Esta iniciativa es posible gracias a la **donación de D. Carlos Martín Casado**, paciente comprometido con el impulso del conocimiento científico y la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.

2ª. Quién puede solicitarlo.

Neurólogos/as con especial interés en Parkinson, incluyendo residentes de Neurología en formación vía MIR.

3ª. Requisitos de los candidatos/as

- Ser miembro de la Sociedad Española de Neurología con más de un año de antigüedad.
- Estar al corriente del pago de la cuota de socio
- Presentar un proyecto de investigación asociado a la beca, que se recogerá en una Memoria que deberá cumplir las previsiones de la Base 5ª.
- En caso de ser residente, presentar una carta de recomendación de un miembro del GETM que sea Jefe de Servicio o Tutor de residentes, que supervisará el proyecto asociado.
- El investigador deberá comprometerse a ejecutar el proyecto durante todo el periodo de duración de la investigación, con un plazo máximo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda. Deberá a su término justificar la realización, presentando la correspondiente memoria.
- El investigador deberá comunicar a la Sociedad Española de Neurología las publicaciones y comunicaciones derivadas de su trabajo. En dichas publicaciones se deberá reflejar explícitamente la existencia del soporte de “1ª Beca de Investigación en la Enfermedad de Parkinson de la SEN. Beca Carlos Martín Casado”, añadiéndolo al final de la lista de autores.



4ª. Dotación económica:

La dotación de cada una de las ayudas será de 35.000 € brutos. Al importe de la dotación se le aplicará la retención del IRPF que corresponda de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. El importe económico de la ayuda se entregará directamente al interesado y no podrá ser entregada a fundaciones o sociedades científicas o mercantiles.

5ª. Memoria del Proyecto de Investigación:

Se aportará una memoria del proyecto de investigación clara, ordenada y detallada, que deberá contar con los siguientes apartados.

- Título
- Investigador principal y equipo investigador implicado
- Duración (máximo 24 meses)
- Resumen (máximo 250 palabras)
- Antecedentes y estado actual del tema
- Interés y aplicabilidad de la Investigación
- Hipótesis
- Objetivos
- Metodología. Por favor incluir diseño, población seleccionada, justificación del tamaño muestral, variables principales y gestión de los datos/consideraciones éticas.
- Plan de trabajo (etapas de desarrollo y distribución de tareas del equipo investigador)
- Plan de difusión de resultados (relevancia del proyecto de investigación en cuanto a impacto clínico y bibliométrico).
- Medios disponibles para la realización del proyecto de investigación.
- Justificación detallada de la ayuda solicitada, especificando que no existe cofinanciación específica alguna del proyecto.
- Memoria económica
- Curriculum vitae del investigador y del equipo investigador implicado.

6ª. Forma de presentación de candidaturas:

1. La solicitud y toda la documentación se enviarán a través del [formulario de inscripción habilitado](#).
2. Es responsabilidad de los interesados cerciorarse de la correcta recepción de la solicitud y todos los archivos dentro del plazo de presentación de solicitudes contactando con cientifico@sen.org.es
3. Documentación que deberán presentar
 - 3.1. Carta de solicitud.



- 3.2. Carta de aceptación por el Jefe de Servicio de Neurología o servicio de referencia del centro autorizando la realización del proyecto, declarando la idoneidad de sus instalaciones y certificando que la persona que opta a la beca trabajará en dicho centro durante el periodo de investigación.
- 3.3. Copia del DNI.
- 3.4. Copia del título de especialista en Neurología.
- 3.5. Memoria del Proyecto de investigación (en formato DOC o similar).
- 3.6. Copia de la Memoria del Proyecto de investigación anonimizada: se debe enviar una copia adicional de la memoria totalmente anonimizada, sin que consten datos de los investigadores o el centro de estudio en el que se desarrolla el proyecto, para asegurar la evaluación imparcial.
- 3.7. Documento de Aceptación de las Bases firmado, utilizando para ello el apartado correspondiente del formulario de inscripción
- 3.8. En caso de ser residente, carta de recomendación del Jefe de Servicio/ Tutor de residentes, miembro del GETM, que deberá participar en el proyecto.

7ª. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 18 de septiembre de 2026 inclusive. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán automáticamente descartadas.

8ª. Comisión Evaluadora:

La selección de las personas beneficiarias corresponderá a una Comisión Evaluadora integrada por un mínimo de tres miembros del Comité Científico de la SEN y un miembro del Grupo de Estudio de Trastornos del Movimiento (GETM), designados por la Junta Directiva de la SEN.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, cuando exista relación de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, relación laboral o académica actual o reciente, coautoría en publicaciones de los tres últimos años o codirección de tesis con las personas candidatas.

La decisión de la Comisión Evaluadora será inapelable.

Las Ayudas podrán declararse desiertas si, a juicio de la Comisión Evaluadora, se



estima que los candidatos no reúnen el nivel requerido.

9ª. Criterios de evaluación:

Sin perjuicio de las facultades de apreciación y la discrecionalidad técnica de la Comisión Evaluadora, en la valoración de las solicitudes se atenderá, con carácter orientativo, a los siguientes ejes:

- (i) calidad científica y originalidad de la hipótesis;
- (ii) adecuación de la metodología y viabilidad del diseño propuesto, incluida la justificación del tamaño muestral;
- (iii) trayectoria, capacitación y experiencia del equipo investigador;
- (iv) impacto clínico previsible y plan de difusión de resultados;
- (v) coherencia entre la memoria económica y los objetivos del proyecto.

10ª. Resolución de la concesión y entrega de la ayuda:

La resolución de concesión de la ayuda se hará pública el 11 de diciembre de 2026.

Esta información se publicará en la página web de la SEN y estará disponible para su consulta.

El importe económico de la ayuda se entregará directamente al interesado y no podrá ser entregada a fundaciones o sociedades científicas o mercantiles. Se hará efectivo del siguiente modo: el 50 % de la ayuda será entregado en el momento de la concesión y el 50% restante en el momento de entrega de la memoria correspondiente a la finalización del proyecto (que deberá ejecutarse en un plazo máximo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda).

El pago de la ayuda se producirá, en todo caso, con sujeción a la normativa fiscal vigente.

11ª. Aceptación de la ayuda y compromisos del beneficiario:

- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las presentes bases. El beneficiario se compromete a suscribir el correspondiente documento de aceptación de la ayuda que será facilitado por la SEN.
- El beneficiario se compromete a presentar, en el plazo de un mes contado desde la finalización del proyecto, una memoria que corrobore la consecución de los objetivos indicados en la propuesta. Esta memoria deberá contar con la conformidad del responsable del centro donde se ha realizado y el mentor que supervise al candidato en caso de ser residente. La no recepción de esta



memoria en plazo supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver los importes cobrados en el plazo de 30 días desde el requerimiento formulado por la SEN y la exclusión de la posibilidad de petición de ayudas en los dos próximos años. En caso de no poder cumplir con el plazo de un mes para la presentación de la memoria final, la persona beneficiaria podrá solicitar, antes de su vencimiento y de forma debidamente justificada, una prórroga. En tal caso, la prórroga no podrá ser superior al mismo periodo especificado en la convocatoria. La no solicitud de dicha prórroga debidamente justificada o su denegación motivada por parte de la SEN, se entenderá como trabajo no realizado en tiempo y el becario deberá devolver los importes cobrados en un plazo de 30 días, y la exclusión de petición de ayudas en los próximos dos años.

- Esta ayuda es incompatible con otras ayudas que pueda otorgar la SEN y/o la FUNDACIÓN SEN.
- No podrán presentarse a esta convocatoria miembros de la Junta Directiva del Grupo de Estudio de Trastornos del Movimiento, del Comité Científico ni de la Junta Directiva de la SEN.
- La concesión y aceptación de la ayuda, así como el desarrollo del Proyecto, no implican ningún tipo de relación contractual ni laboral del becado con la SEN, ni tampoco establece compromiso alguno para la incorporación futura en su plantilla.
- Se hará mención especial de la concesión de la beca durante el Acto Institucional de la SEN.
- La persona beneficiaria conserva la titularidad sobre los resultados de la investigación y concede a la SEN, con carácter no exclusivo y gratuito, el derecho a reproducir, comunicar y difundir, con fines científicos y divulgativos, la memoria final del proyecto y sus resultados a través de sus canales institucionales. En toda publicación, comunicación o ponencia derivada del proyecto se hará constar expresamente que ha sido financiado por la *I Beca de Investigación en la Enfermedad de Parkinson de la SEN – Beca Carlos Martín Casado*.